

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
Rad. 1100131-10-027-2022-00897-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

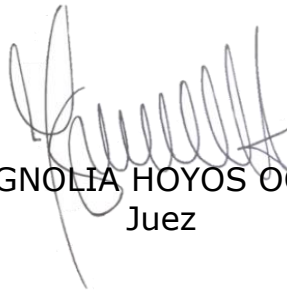
Vencido en silencio el término concedido por auto del 31 de enero de 2023 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 041 FECHA 10-MARZO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3cc87d74450c80332deeb0b3bc58142ce3c970cf4e20ea5b992b64ab5daf62**

Documento generado en 09/03/2023 01:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>